Expediente: TEECH/JI/030/2018, acumulado al TEECH/JDC/028/2018.

Actor: José Antonio Vázquez Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de marzo de dos mil dieciocho.-----

- --- Segundo. En virtud del volumen del documento consistente en copia certificada del expediente integrado con motivo al registro del acuerdo de la candidatura común, para la elección de Gobernador(a) del Estado de Chiapas, solicitado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para contender en esa modalidad en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; constante de doscientas treinta y siete fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).
- --- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al medio de impugnación que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instado por José

Carlos Referia Vidal, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JDC/028/2018, en el que impugna el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO. AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, EN ESPECÍFICO LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO A DICHA CANDIDATURA COMÚN, TODA VEZ QUE PASO POR ALTO TEMAS DE CARÁCTER GENERAL, EN QUE INCURRIO LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, AL APROBAR EL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2018, MEDIAL EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMUN REFERIDO Y SU RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO LLEVADA A CABO ANTE LA MENCIONADA AUTORIDAD RESPONSABLE A PESAR DE NO HABER CUMPLIDO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS PARA EMITIR LOS ACTOS QUE POR ESTE MEDIO SE IMPUGNA, ADEMAS DE DEJAR DE OBSERVAR EL ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO 2018, EMITIDO POR LA MISMA COMISION POLÍTICA PERMANENTES EN LA QUE SE DETERMINO IR EN COALICION CON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS."...(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-------- Cuarto. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el

- --- Notifiquese por estrados y cúmplase.----